

cido en la norma 8 de la convocatoria, disponiendo, asimismo, lo siguiente:

Primero.—Hacer pública la siguiente relación de aspirantes aprobados, con expresión de la puntuación total obtenida:

1. Don José Castillo-Olivares Pita de la Vega, 8,50 puntos.

Segundo.—El interesado, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», presentará la documentación prevenida en la norma 9.1 de la referida convocatoria.

Tercero.—Si dentro del plazo señalado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase el aspirante la documentación reseñada, quedarán anuladas sus actuaciones, no pudiendo ser nombrado funcionario de plantilla de este Organismo.

Madrid, 25 de octubre de 1974.—El Delegado del Gobierno, Rodrigo Baeza Seco.

MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

22939 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncian para proveer por libre designación los puestos de Secretarios de las Gerencias de los Polos de Desarrollo de Oviado y Logroño.

Clasificados en las plantillas orgánicas del Ministerio de Planificación del Desarrollo los puestos de Secretarios de las Gerencias de los Polos de Desarrollo, como de libre designación, para ser desempeñados por funcionarios pertenecientes al Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado. Esta Subsecretaria ha acordado:

1.º Anunciar la libre provisión de las Secretarías de las Gerencias de los Polos de Desarrollo siguientes:

- Logroño.
- Oviado.

2.º Los indicados puestos podrán ser solicitados por cuantos técnicos de Administración Civil lo deseen, mediante escrito dirigido a la Subsecretaria del Ministerio de Planificación del Desarrollo (Subdirección General de Personal, calle Estébanez Calderón, 5-7.º, Madrid-20), dentro del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º Los aspirantes, además de los datos personales, destino actual y número de Registro de Personal que deberán hacer constar en su escrito, acompañarán a éste un breve curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos desempeñados en la Administración Pública y en la Empresa privada relacionados con actividades de desarrollo económico y social.

c) Otros puestos de trabajo y experiencia en la Administración Pública.

d) Estudios de investigación y trabajos realizados sobre desarrollo económico y social.

e) Otros estudios, trabajos y publicaciones.

f) Idiomas extranjeros que conoce o domina, especificando, si traduce, escribe o habla cada uno de ellos.

g) Calificaciones académicas obtenidas en la enseñanza superior.

h) Cursos y estudios realizados en la Escuela Nacional de Administración Pública o en otros Centros o Institutos nacionales o extranjeros, preferentemente sobre desarrollo económico y/o Administración financiera.

i) Otros méritos o circunstancias.

4.º La Subsecretaria del Departamento, dada la calificación de los puestos, se reserva la facultad de designar libremente a los aspirantes que considere más idóneos para el mejor funcionamiento del Servicio.

Lo que comunico a V. S. Dios guarde a V. S. Madrid, 29 de octubre de 1974.—El Subsecretario Fernando de Ibarra y López-Dóriga.

Sr. Subdirector general de Personal del Departamento.

ADMINISTRACION LOCAL

22940 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Vizcaya por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso restringido de méritos para la provisión en propiedad de siete plazas de Médicos.

Por resolución de la fecha, esta Presidencia ha resuelto aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos:

A) Admitidos

- 1.º D. Gonzalo Iscar Sánchez.
- 2.º D.ª María del Pilar Aisa de la Rica.
- 3.º D. Jesús Alvarez Losada.
- 4.º D. Antonio Cruz Montes.
- 5.º D. Angel Gonzalez Guillá y
- 6.º D. Javier Ayuso Sainz.

B) Excluido

D. Jesús Cubillo Sánchez (renuncia voluntaria).

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 5.º 2, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública.

Bilbao, 29 de octubre de 1974.—El Presidente.—8.449-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

22941 ORDEN de 4 de noviembre de 1974 por la que se aprueban formatos de papel de oficio y timbrado de utilización obligatoria en la Administración de Justicia y actuaciones notariales.

Ilmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Hacienda de 26 de junio de 1974, a iniciativa de este Departamento y como prioritaria fase de un proceso encaminado a conseguir la normalización y racionalización de los papeles usados por la Administración de Justicia, estableció determinadas modificaciones en cuanto a los tamaños del papel de oficio y timbrado, adaptando los mismos a las normas UNE, ya implantadas en la Administración Civil del Estado.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Todos los órganos de la Administración de Justicia emplearán en sus actuaciones, a partir de 1 de enero de 1975, exclusivamente los formatos de papel de oficio y timbrado establecidos en la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de junio de 1974:

Papel de oficio: UNE A-4 210 por 297 milímetros y UNE A-3 140 por 210 milímetros.

Papel timbrado: UNE A-3 297 por 420 milímetros doblado por la mitad formando dos folios A-4.

Segundo.—En las actuaciones notariales se utilizará también, a partir de la indicada fecha, exclusivamente el formato de papel timbrado especificado en el número anterior.

Tercero.—Por la Dirección General de Justicia y la de los

Registros y del Notariado, se establecerán las oportunas instrucciones para el cumplimiento y puesta en práctica de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid 4 de noviembre de 1974.

RUIZ JARABO

Hmos. Sres. Director general de Justicia y Director general de los Registros y del Notariado.

22942 ORDEN de 4 de noviembre de 1974 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués del Tremolar, a favor de don José Zaforteza y Montaner.

Excmo. Sr. De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués del Tremolar, a favor de don José Zaforteza y Montaner, por fallecimiento de doña María Concepción Navarrete y Alonso.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 4 de noviembre de 1974.

RUIZ JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DEL EJERCITO

22943 CORRECCIÓN de errores de la Orden de 9 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 5 de junio de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Delgado Larraya y otros.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 8 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 5 de junio de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Delgado Larraya y otros, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 194 de fecha 14 de agosto de 1974, página 18817, se entenderá rectificada en el sentido de que donde dice: «... que les sea concedida la misma antigüedad y efectividad señalada para los restantes Brigadas que superaron las pruebas de aptitud del curso número III...», debe decir: «... que les sea concedida la misma antigüedad y efectividad señalada para los restantes Brigadas que superaron las pruebas de aptitud del curso número XII...».

MINISTERIO DE HACIENDA

22944 DECRETO 3087/1974, de 18 de octubre, por el que se modifica el artículo primero del Decreto 1706/1969, de 24 de julio.

El Decreto mil setecientos seis/mil novecientos sesenta y nueve, de veinticuatro de julio, autorizaba al Organismo autónomo «Ferrocarriles de Vía Estrecha» (FEVE) para concertar con el Banco de Crédito a la Construcción operaciones de crédito por un importe máximo de ciento veinticinco millones de pesetas, con destino a la modernización del tramo a Móstoles del Ferrocarril de Madrid a Navalcarnero, desde el cruce con el Suburbano Plaza de España a Carabanchel. Posteriormente, la enajenación de bienes sobrantes en dicha línea permitió disponer de fondos para las atenciones a que se pensaba dirigir dicho préstamo y a su vez apareció la necesidad de adquirir material móvil para las líneas de la Cornisa Cantábrica, que explota dicho Organismo. Por otra parte se autorizó que todas las cantidades que no pudieron ejecutarse dentro del II Plan de Modernización de FEVE, incluidas o formando parte del II Plan de Desarrollo Económico y Social, se tuvieran presentes para su incorporación, por encima de lo ya programa-

do para el cuatrienio mil novecientos setenta y dos mil novecientos setenta y cinco en el III Plan de Desarrollo Económico y Social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el artículo primero del Decreto mil setecientos seis/mil novecientos sesenta y nueve, de veinticuatro de julio, en el sentido de que el importe del préstamo de ciento veinticinco millones de pesetas a que el citado Decreto se refiere, sea destinado por «Ferrocarriles de Vía Estrecha» (FEVE) a financiar la adquisición de automotores «MAN», de fabricación nacional, para las líneas de la Cornisa Cantábrica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IBIMÓ

22945 DECRETO 3088/1974, de 18 de octubre, por el que se adscribe al Instituto Social de la Marina una parcela de terreno de 800 metros cuadrados, sita en la zona de servicio del puerto de Buen (Pontevedra), con destino a la construcción de la «Casa del Mar».

El Instituto Social de la Marina, Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo, ha solicitado la adscripción de una parcela de terreno, propiedad del Estado, sita en la Zona de Servicio del Puerto de Buen (Pontevedra), cuya superficie es de ochocientos metros cuadrados, para destinaria a la construcción de la «Casa del Mar».

La Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en sus artículos ochenta al ochenta y tres, autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado, los cuales no adquieren su propiedad, habiendo de ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinan, por lo que se considera aconsejable acceder a la petición formulada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Instituto Social de la Marina el inmueble que a continuación se describe:

Parcela de terreno de ochocientos metros cuadrados de extensión superficial, sita en la explanada de Ribera, al este del arranque del espigón que cierra por este límite la dársena de Buen (Pontevedra); limitando, al Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos de la Zona de Servicio del indicado puerto de Buen.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, el Instituto Social de la Marina no adquiere la propiedad del referido inmueble, el cual habrá de utilizarse necesariamente para la construcción de un edificio destinado a «Casa del Mar», debiendo cumplir dicho Organismo las siguientes condiciones, fijadas por el Ministerio de Obras Públicas y a las que ha prestado su conformidad aquél:

Primera.—Las obras se realizarán con arreglo al proyecto que previamente se presente en la Dirección del puerto y ría de Pontevedra para su conformidad, si procede, debiendo replantearse la parcela objeto del cambio de afectación y sus linderos, con la asistencia y conformidad de dicha Dirección.

Segunda.—Todas las zonas de la parcela no edificadas serán de uso público con el mismo carácter y funciones que el resto de la zona de servicio del puerto, sin que ello implique menoscabo de su adscripción al Instituto Social de la Marina, el cual tendrá a su cargo la replicación de las obras precisas en las mismas y su conservación en buen estado.

Tercera.—La parcela que se desafecta del puerto no podrá dedicarse a finalidad distinta a la prevista sin previa conformidad del Ministerio de Obras Públicas, quedando sin efecto la presente autorización y, en su virtud, libres de la ocupación los terrenos correspondientes si se desistiese de realizar la edificación prevista, o si se demorase la ejecución de las obras en un plazo superior a cinco años, o se tratase de dedicar la parcela a otros fines, en cuyo caso volvería a quedar afectada al Ministerio de Obras Públicas.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a